El Rey

El Conde R. A vuestra noticia ha llegado para que como mi Embajador en Constantinopla y Virrey para sus Catholicos y sus Jenizaros y Turcos y gente de Armada y Exercito de Mahomet Sultan Rey que fue de Turquia y a los Alcaydes de sus Castillos y Fortalezas y a todos los demas Capitanes y Soldados de sus Armadas y Exercitos y a todos los demas mis Vassallos y Subditos de mis Reynos y Señoríos que residen en essas partes sepan como por quanto Yo he mandado hacer Paz y Tregua con el dicho Sultan Rey que fue de Turquia por tiempo de veinte años que comenzaron a correr y contarse desde el año de mil y seiscientos y veinte y quatro y se cumplirán en el de mil y seiscientos y quarenta y quatro como mas largamente se contiene en los Capitulos de la dicha Paz y Tregua que se hizieron y concertaron entre mis Embajadores y Ministros y los del dicho Sultan Rey que fue de Turquia y en virtud de mis Poderes y Plenipotencias que para ello les mandé dar y despachar y que se han jurado y confirmado por mi y por el dicho Sultan Rey que fue de Turquia y se han de guardar y cumplir inviolablemente por mi y por todos mis Vassallos y Subditos de mis Reynos y Señoríos y por los del dicho Sultan Rey que fue de Turquia en todo y por todo segun y como en ellos se contiene y declara. Y porque assi mismo se me ha dado noticia que algunos Vassallos y Subditos de mis Reynos y Señoríos y del dicho Sultan Rey que fue de Turquia han hecho y cometido algunos delitos y excesos contra lo que por los dichos Capitulos de Paz y Tregua está ordenado y assentado y que hubiere menester y es mi voluntad de mandar proveer como se castiguen los que hubieren delinquido y cometido los dichos excesos para que sirva de exemplo a los demas que no lo hagan ni cometan de aqui adelante. Por la presente os mando que luego que hubieredes recibido esta mi Carta Real y Provision en ella incorporada y sin otra dilacion ni remision alguna conozcais y sustancieis los dichos delitos y excesos que hubieren cometido y delinquido contra lo que por los dichos Capitulos de Paz y Tregua está ordenado y assentado y hagais justicia y castigueis a los culpados en ellos segun y como hallardes por derecho y segun la calidad de los delitos y excesos que hubieren cometido y delinquido. Fecha en Madrid a veinte y seis de Octubre de mil y seiscientos y treinta y quatro años. = Yo el Rey = Por mandado de su Magestad = Pedro Coloma